

Código de Conducta



MENSAJE DE JUNTA

DIRECTIVA

En la Bolsa Nacional de Valores tenemos la transparencia como uno de los pilares de nuestra institución, siempre alineada con el cumplimiento de la normativa y las leyes costarricenses. Durante cuatro décadas hemos sido abanderados de la ética y la seguridad en las transacciones, rindiendo cuentas y fortaleciendo la confianza de nuestros clientes y accionistas.

Hemos elaborado el presente Código de Conducta con el fin de incorporar los estándares más altos de ética y materializar los principios sobre los cuales regimos nuestro negocio. Vincula desde los miembros de la Junta Directiva, hasta los colaboradores y los asesores externos.

Este documento representa un esfuerzo por destacar las mejores prácticas que impulsan la cultura ética dentro de la empresa. Estamos proporcionando lineamientos claros para que todos podamos tomar las decisiones correctas en el día a día del mercado.

Su acatamiento, nos permite manejar de forma eficiente las expectativas de cada grupo de interés, y orientarnos de manera coordinada en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Les insto a poner en práctica el Código de Conducta, y que puedan establecer un compromiso de aceptación y vivencia de todos los lineamientos que aquí se exponen.

Como líderes en la organización del mercado de valores del país, tenemos que ser ejemplo en nuestra industria. Queremos tener una Bolsa de Valores muy sólida, en todos los ámbitos, que genere entre todos sus públicos de interés la mayor seguridad y confianza.

*Orlando Soto Enríquez
Vicepresidente*

OBJETIVOS

El *Código de Conducta* de Bolsa Nacional de Valores, S. A., aplicable a su subsidiaria CAM-X Technologies, S. A. (en adelante denominado el “Código”), establece las reglas de comportamiento que los miembros de Junta Directiva, Fiscales, miembros de comités técnicos, Asesores Externos, integrantes de la Alta Gerencia y colaboradores, en adelante, denominados “los destinatarios” o “los sujetos obligados”; debemos seguir para ajustar nuestra conducta a los valores corporativos.

Los objetivos principales de esta normativa son:

- Guiar el comportamiento de las compañías Bolsa Nacional de Valores, subsidiarias, y la de sus destinatarios.
- Conseguir un compromiso de parte de los destinatarios con la empresa.
- Velar porque los destinatarios cumplan con los principios y valores de la empresa.
- Evitar acciones inapropiadas o contrarias que atenten en contra de la empresa.

Estos objetivos se encuentran alineados con nuestra misión y visión corporativas:

Nuestra Misión: *promover el desarrollo y el acceso al mercado de capitales costarricense, para contribuir al crecimiento económico.*

Nuestra Visión: *ser reconocida como la empresa con el conocimiento, trayectoria, y capacidad de innovación, para promover el mercado de capitales.*

Todos los destinatarios deben actuar de manera consistente con lo establecido en este Código y las políticas de la empresa ¹.

¹ Las políticas corporativas aplicables se encuentran compiladas en el Manual de Conductas Laborales y en el Marco de Gobierno Corporativo.

VALORES CORPORATIVOS

Los valores de la empresa son grandes fuerzas impulsoras del cómo los destinatarios de este Código realizan el trabajo y son necesarios para producir cambios a favor del progreso y el cumplimiento de los objetivos:

INNOVACIÓN:

Eje de transformación y mejora continua.

SEGURIDAD:

Valor agregado en la ejecución de transacciones.

EXCELENCIA:

Impulsa nuestra gestión diaria.

TRANSPARENCIA:

Cualidad que inspira confianza.

PRINCIPIOS GENERALES

Los principios establecidos por la Bolsa Nacional de Valores están alineados con sus valores corporativos y definen la forma correcta de ponerlos en práctica, por lo que su seguimiento es obligatorio para los sujetos destinatarios:

1. Cumplir las leyes, reglamentos y normas

Los servicios prestados por la Bolsa deben brindarse profesionalmente, cumpliendo las leyes, reglamentos y normativas que aplican al negocio, así como los lineamientos y políticas internas.

Las obligaciones contractuales pactadas por la organización deben ser cumplidas a cabalidad; es necesario informar siempre con veracidad sobre los servicios brindados y cobrar por ellos de acuerdo con las tarifas previamente establecidas.

Los sujetos obligados deben conocer las regulaciones, políticas y procedimientos relacionados con sus actividades y funciones dentro de la empresa, por lo que es importante que actúen conforme ellas disponen. En caso de no comprender claramente los requisitos normativos aplicables a sus actividades o funciones, puede consultarse a la jefatura inmediata, Dirección General, Auditoría Interna, Asesoría Legal u Oficialía de Cumplimiento.

Es obligación de los colaboradores y demás sujetos obligados, de acuerdo con su competencia, atender con exactitud y celeridad las solicitudes y requerimientos de información que expongan los órganos de control de la empresa, los órganos

reguladores, órganos judiciales o autoridades competentes tramitándolas con las áreas responsables para esta gestión.

Están prohibidos los movimientos de fondos de origen ilícito, por lo que corresponde a los destinatarios conocer las directrices de la Oficialía de Cumplimiento en estos aspectos, para evitar la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, según lo indicado en el *Manual de Cumplimiento* y en la *Política Conozca a su Cliente*, entre otras disposiciones.

Asimismo, deberá informarse a la Oficialía de Cumplimiento, utilizando el formulario de *Reporte de actividad sospechosa*, de cualquier situación de la que tenga conocimiento y que considere puede vincularse con actividades ilícitas.

2. Trabajar con honestidad

Trabajar con honestidad implica que los sujetos obligados realicen sus actividades y funciones de forma decente, razonable y justa, que se comporten y expresen en apego a la verdad y utilicen su tiempo laboral o profesional (en caso de miembros de Junta Directiva, asesores, miembros de Comités y servidores profesionales) de forma eficiente.

Deben actuar con franqueza y sinceridad para así evitar la duda, el fraude, la incertidumbre y la desconfianza.

Cuando utilice fondos de la empresa los destinatarios deben cumplir con los protocolos y procesos establecidos para la autorización y pago de los mismos. Se exige en todo momento su honestidad en el reporte de gastos y cumplimiento de las disposiciones establecidas para el pago de viáticos.

Se rechaza cualquier práctica contraria a la competencia según lo establecido en la Ley #7274 de Promoción de la Competencia y Defensa del

Consumidor, esto incluye que no debe difundirse información que genere confusión respecto o las actividades económicas de los competidores, realizar acusaciones falsas o comentarios que deshonren la imagen de competidores, crear propaganda falsa en beneficio propio, utilizar o reproducir otros nombres, propaganda o cualquier medio de identidad ajeno al propio.

Los destinatarios deben abstenerse de establecer relaciones comerciales o laborales con cualquier entidad que realice actividades que sean competencia directa de alguna de las empresas y siga lo establecido en la *Política sobre el conflicto de intereses*.

Se espera absoluta lealtad para con la compañía, lo que incluye evitar todo comentario ofensivo, de desagrado o de referencia despectiva sobre las empresas, sobre las labores desempeñadas o bien, sobre los miembros de la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, colaboradores y asesores. Este tipo de comentarios se tomará como una afectación hacia la imagen e intereses de esta entidad.

3. Respetar a las personas y tratarlas de manera justa.

En la Bolsa Nacional de Valores y sus subsidiarias y empresas relacionadas se respeta la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales, por lo tanto, se exige a los destinatarios que traten a sus compañeros, clientes, accionistas, proveedores, gobiernos, medios de comunicación, público o cualquier otro con quienes se relaciona con respeto, dignidad, cortesía, cooperación y muestre un alto espíritu de servicio.

De igual forma, se procura el bienestar de los colaboradores, buscando un balance adecuado entre las responsabilidades laborales y sus necesidades personales y familiares.

Está prohibida cualquier forma de agresión y discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación. Los comportamientos que atenten contra este principio serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo y en el Manual de Conductas Laborales.

Cuando deba evaluar el desempeño de alguno de los relacionados a este Código, corresponde hacerlo de forma objetiva, justa e imparcial; y, procederá gestionar a partir de los resultados obtenidos, estrategias de mejora que permitan el desarrollo personal, profesional y organizacional.

Es indispensable respetar las normas de seguridad y salud, tanto en el entorno laboral como en general en las instalaciones físicas de la compañía, en lo que respecta al resto de destinatarios de este Código. Debe procurarse la seguridad personal y comunicar cualquier situación que se entienda como insegura o de riesgo para la salud.

4. Ser responsables en el uso de la información.

La confidencialidad y privacidad de los clientes, colaboradores y aquellos otros con quienes los destinatarios se relacionan profesionalmente, son respetadas a cabalidad. El cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables, permite siempre mantener un nivel adecuado de confidencialidad y privacidad de la información.

Debe administrarse cuidadosamente la información que se reciba, utilice o elabore como parte de sus responsabilidades como sujetos obligado por este Código. Es prohibido que se haga uso de esta información en beneficio propio o de terceros o para fines distintos a los establecidos. Esto incluye: datos

técnicos, financieros, operativos, información relativa a los clientes, comunicados o cualquier otra relativa a los negocios de la compañía, sus actividades operativas o planes futuros.

Si se tiene acceso a información confidencial o privilegiada, directa o indirectamente, los destinatarios deben abstenerse de utilizarla para: realizar operaciones en el mercado sobre los valores a los que la información se refiera, comunicarla a terceros (salvo cuando por la naturaleza del trabajo así proceda) o recomendar a un tercero sobre la colocación de valores basándose en dicha información.

Contabilice, registre y documente adecuadamente todas las operaciones, sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información. Los registros contables y operativos que usted ingrese deben reflejar fielmente la realidad y ser verificables por las unidades de control y por los auditores internos y externos.

Proteja la propiedad intelectual de la organización, así como la información sobre clientes, productos, estrategias y operaciones, utilizándola solamente con fines profesionales propios de su trabajo.

El resguardo de la información que se maneje relacionada con la Bolsa Nacional de Valores, sus subsidiarias y empresas relacionadas es fundamental, pues se tiene como objetivo evitar revelaciones sin el consentimiento expreso de los representantes de la compañía, habilitados legalmente para dar este consentimiento o la ejecución de operaciones en beneficio propio o de terceros en perjuicio de la empresa o sus clientes.

5. Orden, Disciplina y Cooperación:

El orden y la disciplina son fundamentales, pues fomentan armonía y un mejor desempeño en las

labores. El seguimiento de instrucciones y el respeto de la normativa interna es fundamental. Además, la cooperación, fomenta el trabajo en equipo, la resolución de problemas, el respeto y el apoyo mutuo.

6. Buen uso de los Activos:

Los activos representados por el mobiliario, el equipo, los sistemas de cómputo, las licencias de programas, los documentos de trabajo desarrollados dentro de la empresa. Debido a esto, queda claro que los destinatarios u obligados por este Código son responsables de la adecuada administración de los activos brindados por la empresa. Está prohibido el uso de los activos fuera de las instalaciones de la Bolsa Nacional de Valores o el préstamo del equipo sin previa autorización.

Utilice los activos de la empresa (mobiliario, equipos, edificios, sistemas de cómputo, correo electrónico, herramientas informáticas, etc.) para uso profesional y no para beneficio personal. Evite su pérdida, robo, daño o desperdicio y cumpla con las políticas de seguridad de uso de nuestras redes y dispositivos.

7. Lealtad:

Se deberá actuar con absoluta fidelidad para con la empresa, y evitar todo comentario ofensivo, de desagrado o de referencia despectiva sobre la empresa, sobre las labores desempeñadas o bien, sobre los miembros de la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, colaboradores y asesores. Este tipo de comentarios, se tomará como una afectación hacia la imagen y hacia los intereses de la empresa.

8. Sanas Prácticas Bursátiles:

Incluye tanto el cumplimiento de normas legales y de los reglamentos internos por parte de los destinatarios, así como cumplir con el conjunto de prácticas que se utilizan para garantizar la transparencia, el libre y equitativo acceso al mercado y la correcta formación de precios.

9. Adopción de Cultura de Gestión del Riesgo:

Los destinatarios de este Código deben desarrollar diariamente un comportamiento en el cumplimiento de sus funciones, en donde se logren gestionar los riesgos de derivados de la actividad de la empresa.

Las actuaciones de los obligados deberán ajustarse a la declaración de apetito de riesgo de la empresa.

La identificación de riesgos y el reporte de incidentes, a través de las herramientas disponibles, son una obligación para los destinatarios de este Código, dada la contribución que ello implica para la adecuada gestión de los riesgos.

La *Declaración de Apetito de Riesgo* de la empresa es de conocimiento y acatamiento obligatorio para los sujetos destinatarios, por lo que debe procurarse que sus actividades estén alineadas con el cumplimiento de la misma. En caso de dudas, la Unidad de Riesgos le apoyará en el análisis y evaluación de las actividades que realiza y en el control o tratamiento de los riesgos en los que pueda incurrir.

Se insta a la participación de los destinatarios en las actividades, capacitaciones y sesiones de trabajo que la Unidad de Riesgos organiza para identificar, evaluar o medir los riesgos de la empresa y se logre así cumplir diligentemente con las responsabilidades en torno a la gestión y control de riesgos, establecidas en el *Marco de Gestión de Riesgos*.

En caso de enfrentarse a situaciones que suponen un riesgo para la empresa, debe consultarse con la Alta Gerencia o Gerencia de Riesgos y Contraloría Organizacional antes de proceder.

Siga las pautas establecidas para gestionar los riesgos inherentes y atienda los planes de acción para tratar los riesgos residuales.

10. Actuar de forma responsable con la sociedad y el ambiente.

En la empresa estamos comprometidos en hacer una contribución positiva a la comunidad en las cual se operan sus actividades y se reconoce la necesidad de contribuir con el bienestar de las personas y el medio ambiente.

Se espera una participación activa y apoyo de parte de los destinatarios, en todas las actividades que sean promovidas por la empresa en el marco de Responsabilidad Social.

Mantenga un comportamiento responsable con el medio ambiente. Siga las acciones destinadas a evitar la contaminación, reciclar, reducir y reutilizar los materiales, disminuir el consumo de agua y energía, así como cualquier otra que la empresa impulse para minimizar su impacto ambiental.

11. Gestionar los conflictos de intereses

Se define como *conflicto de interés* a aquellas situaciones en las que la toma de decisiones que hagan los involucrados tiende a estar influenciada por un interés secundario, generalmente de tipo personal o económico, obstaculizado de esta manera la actuación transparente, profesional e imparcial de sus labores. En caso que se presente un conflicto de interés, los obligados a este Código deberán cumplir con los

mecanismos establecidos en la B.GO-CP01-PL08 *Política de Conflicto de Interés*.

Por la naturaleza de la composición del capital social de la Bolsa Nacional de Valores y Subsidiarias, al establecer la Ley Reguladora del Mercado de Valores un régimen de propiedad particular a favor de los puestos de bolsa, se entiende que los Miembros de Junta Directiva podrían ser personas vinculadas por gestión a entidades accionistas de la empresa, en este caso los Miembros de Junta Directiva están obligados en la toma de decisiones a actuar en condiciones de igualdad para todo puesto de bolsa y cliente, respetando las sanas prácticas del mercado.

Pueden entonces presentarse en el trascurso de sus actividades como colaborador u otro destinatario de este Código, conflictos de intereses que deberán comunicarse a las instancias correspondientes, según lo establecido en la *Política sobre conflictos de intereses*. La revelación es necesaria para que se pueda tomar acción y resolver o administrar adecuadamente los conflictos, en caso de dudas puede consultarse a la Dirección de Asesoría Legal.

Debe evitarse la apariencia de un conflicto, así como participar en la toma de decisiones sobre asuntos a los que afecta un conflicto de interés y abstenerse de ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomar dichas decisiones.

La objetividad en sus actividades no debe ser influenciada por intereses propios o relaciones personales, que afecten la forma en que se conduce o las decisiones que se toma respecto a los mejores intereses de la compañía. Cualquier decisión vinculada con la atención de las necesidades de los clientes, contratación de proveedores o contratación de personal debe adoptarse considerando una base estrictamente de negocios.

Cuando los conflictos de interés surjan de forma inesperada, deberá comunicarse de forma inmediata y abstenerse de continuar en la actividad hasta no contar con una solución documentada.

12. Principio Orientador *Apetito de Riesgo*

El apetito de riesgo se considera como el nivel y los tipos de contingencias que una entidad financiera está dispuesta a asumir con el fin de alcanzar sus objetivos. Los Miembros de la Junta Directiva son los responsables de establecer y declarar el apetito de riesgo de la compañía, así como de promover una cultura de gestión del riesgo, denominada en el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo* aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en sesiones 1294-2016 y 1295-2016 del 8 de noviembre del 2016, y en el Código de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores y documentos complementarios como “cultura de riesgo”.

Todos los obligados por el presente Código tienen la obligación de estar en conocimiento de la declaración del apetito de riesgo y participar activamente de la cultura de gestión del riesgo. Es esencial detectar con precisión las posibles contingencias determinando su plazo, su nivel y su efecto, con el fin de poder evitarlos o lograr tolerarlos.

Los destinatarios de este Código deberán:

- Adoptar la cultura de gestión del riesgo de la empresa.
- Velar porque exista congruencia en cuanto a los riesgos detectados y a las posibles soluciones o estrategias propuestas para gestionarlos.
- Actuar bajo los límites de una cultura de gestión del riesgo.

- Involucrarse y aportar opiniones y soluciones.

13. Orden, disciplina y presentación personal

En la realización de las labores o actividades dentro de la empresa, sea en las instalaciones o fuera de ellas, trabaje con un esmerado orden, respetando las normas de disciplina y comportamiento adecuado, y siguiendo los lineamientos establecidos para la presentación personal.

No se presente a trabajar o a desempeñar sus actividades bajo los efectos del alcohol o las drogas de uso no autorizado. En caso de medicamentos que puedan afectar su seguridad en el desarrollo del trabajo, consulte con un médico e informe a su superior inmediato.

RESPONSABILIDADES DE JUNTA DIRECTIVA Y ALTA GERENCIA

La Junta Directiva y la Alta Gerencia son responsables de asegurar la ejecución de esta normativa, para lo cual deberán:

- Asegurarse de que los destinatarios lean, conozcan y comprendan el presente Código.
- Aclarar las inquietudes que puedan surgir sobre la aplicación del Código. En caso de que alguno de los obligados manifieste duda o incertidumbre, deberá ser aclarada.
- Vigilar y supervisar el acatamiento de este Código y demás Políticas dentro de la empresa.
- Aplicar sin excepción alguna, el régimen disciplinario siempre que se requiera.

- Generar una cultura de gestión del riesgo.
- Dictar cuando corresponda, las sanciones aplicables en caso de incumplimiento del presente Código.
- Revisar anualmente el Código para efectos de actualizaciones necesarias.

RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE ESTE CÓDIGO

Al tomar cualquier decisión, pregúntese:

¿Mi acción o decisión es legal?

SI NO ALTO!

¿Cumple con los valores, principios o políticas de la organización?

SI NO ALTO!

¿Si mi comportamiento se hiciera público se consideraría inadecuado o poco profesional?

SI NO ALTO!

*Si tiene dudas,
CONSULTE.*

Es requerida la lectura, comprensión y cumplimiento de este Código, así como de las políticas ligadas con su aplicación. A todos los destinatarios se les debe entregar una copia del Código al iniciar su relación con la empresa y deben firmar de conformidad.

Anualmente, se podrán realizar evaluaciones para evidenciar su conocimiento.

Corresponde a los destinatarios reportar inmediatamente al Departamento de Desarrollo Humano, la existencia de indicios sobre el incumplimiento de este Código, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para investigar, corregir y; en los casos que corresponda, sancionar una conducta indebida. El incumplimiento a esta responsabilidad puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el *Manual de Conductas Laborales*.

El Departamento de Desarrollo Humano, además, deberá velar por el cumplimiento de este Código y de las políticas vinculadas, responder las consultas de los colaboradores y demás destinatarios, y asegurar que cualquier incumplimiento a este Código sea tramitado según lo dispone el *Manual de Conductas Laborales*.

Los incumplimientos de este Código pueden acarrear la aplicación de sanciones disciplinarias, incluyendo el despido, conforme lo dispuesto en el Código de Trabajo y en el *Manual de Conductas Laborales*. Además, según sea el caso, la empresa se compromete a denunciar los que constituyan delito conforme lo indique el Código Penal.

En el caso de que un *asesor externo* incurra en una falta a lo establecido en este Código, se procederá con la resolución contractual correspondiente, la cual deberá tramitarse ante el Director General y la Dirección Legal.

En el caso de los miembros de Junta Directiva y miembros de Comités Técnicos cuya conducta pudiera contrariar alguna de las regulaciones de este Código, deberá cumplirse con lo dispuesto en el *Código de Gobierno Corporativo*.

Tales acciones también se aplicarán a quien induzca a cometer infracciones o tenga conocimiento de ellas y no actúe inmediatamente para corregirlas.

OBLIGACIONES PARA LA ALTA GERENCIA, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS, FISCALES, ASESORES Y COLABORADORES

- Velar porque en sus acciones y en las de los demás, persevere la transparencia.
- Garantizar un buen trato a los clientes.
- Actuar con precaución y prudencia antes, durante y después del desarrollo de actuaciones o negociaciones.
- Respetar la estructura organizativa de la empresa.
- Realizar un manejo adecuado de los recursos y al patrimonio de la empresa.
- En el caso de la Alta Gerencia, informar al público y a los clientes sobre cualquier cambio en las políticas, modo de operar o en la estructura del personal relevante de la empresa.
- Cumplir con los procedimientos de solución de conflictos y con los principios de sanas prácticas bursátiles.
- Resguardar la información privada de la empresa y la de los clientes; no utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.
- Detener el desarrollo de negociaciones con clientes o proveedores cuando exista duda sobre el origen del patrimonio o requisitos incompletos.
- Darle un trato cordial a los clientes y cualquier colaborador de la empresa.
- Plantear soluciones e ideas innovadoras siempre que las tengan, en beneficio de la empresa o de las negociaciones con clientes.

- Conocer y aplicar las normas y reglamentos de la empresa.
- Prevenir a los clientes sobre las políticas internas de la empresa en cuanto a dádivas y regalos.
- Cumplir con una administración responsable y profesional.
- Cumplir con la visión, la misión, los valores y principios de la empresa y adoptar una cultura de gestión del riesgo.
- Rendir declaraciones juradas en los plazos que se les solicite.
- Revelar los posibles conflictos de interés.
- Brindar la información de manera correcta y precisa, sin errores u omisiones.

OBLIGACIONES RESPECTO A LOS CLIENTES

- Conocer las razones por las que los clientes requieren el servicio de la empresa y la forma de brindar los servicios requeridos.
- Dar servicio a los clientes de manera equitativa, cordial, transparente y con buena fe; esto también incluye revelar los riesgos a clientes como productos de sus relaciones.
- Hacer explícita las políticas de cobro y los eventuales gastos que podrían tener los servicios requeridos.
- Actuar siempre bajo el deber de cuidado, vigilar que en la toma de decisiones y en la ejecución de operaciones prevalezca la sensatez.
- Brindarle información al cliente que sea veraz y correcta.

- Abstenerse de brindar información sobre sus clientes, la confidencialidad es obligatoria y fundamental.
- Gestionar los conflictos de interés con los clientes.
- Conocer al cliente, identificarlo e indagar sobre su actividad, según los requerimientos de la normativa contra la legitimación de capitales.
- Atender las consultas, inquietudes o reclamos del cliente de forma asertiva, analítica y trabajar en buscar soluciones.

OBLIGACIONES RESPECTO A LOS PROVEEDORES

- Brindar a los proveedores un trato agradable, cordial, respetuoso, profesional y equitativo en todo momento.
- Procurar que el interés de la Bolsa Nacional de Valores, subsidiarias y el de los proveedores se mantengan balanceados.
- Gestionar los conflictos de interés por medio del diálogo, revelar lo correspondiente y en forma suficiente, tratando de obtener un razonable balance en beneficio de las partes.
- Entregar o facilitar información correcta y precisa cuando se solicite.
- La Bolsa Nacional de Valores y Subsidiarias se comprometen a cumplir con las normas previstas en el presente Código y se les solicitará a los proveedores que se apeguen y mantengan respeto a los valores corporativos y principios éticos en medio de toda negociación.
- Se evitará en todo lo posible, la selección de proveedores con los Miembros de Junta Directiva, Alta Gerencia, Asesores Externos, Miembros de Comités, Fiscales y Colaboradores que tengan vínculos parentescos hasta segundo grado, así como la contratación de proveedores que otorguen beneficios a los destinatarios en forma directa o indirecta. En caso de ser contratados cualquiera de ellos, se deberá justificar razonadamente la conveniencia de la contratación.
- Comunicar a los proveedores sobre las políticas de entrega, recibimiento de regalos o dádivas.
- Todo proveedor involucrado en cualquier proceso de contratación recibirá información completa y oportuna sobre el producto o servicio a suministrar.
- Todo lo anterior deberá cumplir con las políticas definidas a la compañía en relación con proveeduría. Lo anterior se detalla en la Política de Relación con Proveedores y en el Código de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores.

PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA COMPETENCIA

Entre los agentes económicos, se debe mantener una serie de políticas de competencia sana para el buen manejo de clientes; conseguir un balance entre competidores y mantener la transparencia del mercado. En la Bolsa Nacional de Valores, subsidiarias y empresas relacionadas, se prohíbe la ejecución de prácticas contrarias de competencia, que pueden presentarse en situaciones como las siguientes:

- A través de diversos medios, originen confusión con respecto a los servicios o las actividades económicas de uno o varios competidores.
- Se emprendan acusaciones falsas comentarios que deshonren o ensucien la imagen de comercios competidores.
- Utilizar medios que provoquen la suposición de haber ganado premios o galardones por su buen servicio, siendo esto falso, con el fin de crear mayor prestigio o generar mayores ventas.
- Ponerse de acuerdo con competidores comerciales en la definición de precios equitativos.
- Utilizar, reproducir, sustituir, plagiar otras marcas, nombres, propagandas, etiquetas o cualquier medio de identidad ajeno al propio.

- Las prácticas que lleguen a distorsionar la realidad o la veracidad autóctona de la empresa podrían contemplarse como competencia desleal.

Es compromiso de la Bolsa Nacional de Valores y subsidiarias velar porque las Prácticas Contrarias a la Competencia sean rechazadas en su totalidad. Lo anterior se fundamenta con la Ley N° 7274 de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor.

COMPORTAMIENTOS ACEPTABLES DENTRO DE LA EMPRESA

Los Miembros de la Junta Directiva, integrantes de Alta Gerencia, Miembros de Comités, Fiscales y colaboradores de la Bolsa Nacional de Valores subsidiarias, y empresas relacionadas, deberán esforzarse y comprometerse a mantener una buena conducta dentro de la compañía.

Para tales efectos, les corresponde:

- Adoptar y seguir la cultura de gestión del riesgo de la empresa
- Actuar de forma íntegra, prudente y apegada a los principios y valores de la empresa.
- Fomentar una cultura de buen ejemplo hacia los demás.

- Informar sobre conductas indebidas cuando tengan conocimiento de ellas, siempre y cuando, aporten la evidencia correspondiente.
- Sugerir y plantear recomendaciones de mejora para la empresa.
- Actuar transparentemente dentro y fuera de la empresa.
- Fomentar el respeto, la inclusión y el trato igualitario con los demás destinatarios del presente Código, clientes, proveedores y compañeros de la empresa.
- Intentar llegar a un acuerdo mediante el diálogo, siempre que se encuentren en desacuerdo con un tema o una situación.
- Velar siempre por el interés y la satisfacción del cliente.
- Observar los valores de honradez, buena fe y armonía dentro de la empresa.
- Trabajar de manera profesional en todo momento y atender los procesos de capacitación que programe la empresa.
- Laborar con esmero y dedicación.
- Hacer prevalecer el compañerismo dentro de la empresa.
- Cuidar la imagen, el nombre y el bienestar económico de la empresa.
- Actuar de manera congruente con los principios y valores de la empresa.
- Perseguir siempre la verdad y el bien.
- Conservar la vida útil de los activos de la empresa.
- Entregar datos y documentos veraces y correctos.
- Inhibirse en contrataciones o toma de decisiones en los que pueda existir conflicto de interés, salvo en el caso de los Miembros de Junta Directiva que tengan representación de accionistas o puestos de bolsa donde deberán actuar garantizando igualdad de trato y el respeto de sanas prácticas del mercado respecto de todos los puestos de bolsa y clientes de la compañía. De esta forma, en la toma de decisiones en las que participen deberán garantizar el mismo trato para todos los puestos de bolsa, los clientes y el respeto de sanas prácticas del mercado.

RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN REDES SOCIALES

La posición oficial de la empresa frente a los medios de comunicación y prensa será dada por la Dirección General y, cuando así corresponda, por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona que éstos deleguen.

Antes de publicar y/o compartir opiniones o informaciones como representante de la organización, o bien en cualquier situación en la que se le solicite información o declaraciones que puedan ser atribuibles a la empresa, consulte con su superior, o según el caso, con el Director General.

Cuando publique información u opiniones como colaborador de la organización aplique las mismas normas internas de comportamiento. Actúe con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que comparte. Es prohibido que publique información confidencial de clientes o

DISPOSICIONES FINALES

El Código de Conducta proporciona orientaciones sobre las normas de integridad y conducta profesional, sin embargo, no puede prever todas las situaciones a las que se pueda enfrentar. En consecuencia, el Código no sustituye su responsabilidad de juzgar rectamente y pedir consejo sobre la conducta profesional adecuada.

La aplicación de los lineamientos de este Código, en ningún caso, podrá dar lugar a la infracción de las disposiciones legales aplicables. De darse esta circunstancia, los contenidos del Código deberán ajustarse a lo previsto en la legislación.

Este Código prevalecerá sobre aquellas normativas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

Si se necesita ayuda para interpretar este Código, tomar decisiones difíciles o ayudar a la empresa a cumplir con su Código de Conducta, se puede hacer lo siguiente:

compañeros de labores ni opiniones que puedan ser atribuibles a la Bolsa Nacional de Valores y sus subsidiarias o empresas relacionadas.

Cuando se publique información u opiniones en nombre propio, no debe utilizarse la condición de colaborador de la empresa o ninguna otra referencia que pueda atribuir el contenido a la misma. Se requiere el respeto en todo momento.

- Consultar a su Jefe inmediato
- Plantear el asunto al Jefe de Desarrollo Humano
- Dirigirse al Auditor Interno
- Contactar al Oficial de Cumplimiento

Todos los colaboradores de la Bolsa Nacional de Valores y sus subsidiarias y empresas relacionadas son responsables de actuar de forma ética y de adoptar este Código de Conducta, si se observa o alguien le informa sobre una actuación que, aunque no está dentro del ámbito de su responsabilidad, puede ser contraria a las políticas, valores o lineamientos de este Código, por lo que se insta a comunicarlo por alguno de los medios electrónicos disponibles o de manera verbal a cualquiera de los contactos anteriores.

Es responsabilidad de estos contactos tomar las medidas para investigar, y si corresponde, corregir la situación.

DEROGATORIA

Se deroga el Código de Ética de la Bolsa Nacional de Valores, aprobado por la Junta Directiva en sesión número #28/00, artículo 4.4, del 19 de diciembre del 2000. Modificado por acuerdo de dicha Junta Directiva, adoptado en sesión #09/2001, artículo 4.7, del 26 de junio del 2001.

NORMATIVA APLICABLE

La siguiente normativa es aplicable en forma complementaria a este Código:

- *Constitución Política.*
- *Código de Trabajo.*
- *Código Penal.*
- *Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.*
- *Ley N° 7476 Contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia.*
- *Ley N° 7732 Reguladora del Mercado de Valores.*
- *Ley N° 8204 Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.*
- *Reglamento sobre Gobierno Corporativo del CONASSIF*
- *Reglas de Negocio.*
- *Código de Gobierno Corporativo.*
- *Manual de Cumplimiento.*
- *Marco de Gestión de Riesgos.*
- *Marco de Gobierno Corporativo*
- *Manual de Conductas Laborales*